

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62411
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-160575

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de noviembre de 2011, con el No. 11-160575-00000-0000, por la(s) sociedad(es) ICEUTICA PTY LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PRODUCCIÓN DE NANOPARTÍCULAS ENCAPSULADAS EN FRACCIONES DE ALTO VOLUMEN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/AU 2010/000464 del 23 de abril de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Procaps S.A., la(cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13254, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-160575-00008-0000 del 17 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Procaps S.A.

Argumentaciones de Procaps S.A.

Dice el oponente que el documento D1 US2008254128 afecta la patentabilidad del objeto de la presente solicitud; el documento D1 se refiere a un método de precipitación continua y aislamiento de una forma amorfa particulada sólida de ácido 3-[2-(3-tert-butil-ureido)-3,3-dimetil-butilil]-6,6-dimetil-3-aza-biciclo[3.1.0]hexan-2-carboxílico (2-carbamoil-1-ciclobutilmetil-2-oxo-etil)-amida que tiene propiedades físicas controladas y proporciona también

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62411
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-160575

formulaciones farmacéuticas que comprenden el compuesto precipitado. De manera particular, dicho documento D1 describe la molienda en seco de una mezcla granulada que tiene 57% en peso de una sustancia activa en celulosa microcristalina, lactosa monohidrato, croscarmelosa sódica, almidón pregelatinizado y lauril sulfato de sodio. Finalmente, si bien no hay ninguna descripción de tamaños de partículas o tiempos de molienda es de esperarse que teniendo el 57% en peso se tenga también una fracción de volumen de más del 25%. Por lo anterior, la opositora afirma que el objeto de la presente solicitud carece de novedad.

Respuesta del solicitante

No hay respuesta por parte de la solicitante a los argumentos de la firma opositora. Sin embargo, la solicitante dio respuesta al requerimiento realizado por la oficina (Oficio N° 13254).

Respuesta del examinador técnico

Se revisaron los argumentos de la firma opositora, se analizó el documento D1 US2008254128 citado y se comparó frente al capítulo reivindicatorio modificado de la presente solicitud (*Ver página 7 del radicado N° 11-160575-00008-0000*) y se observó que dicha anterioridad ya no afecta la novedad del objeto reclamado.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **"MÉTODO PARA PRODUCIR NANOPARTÍCULAS ENCAPSULADAS EN FRACCIONES DE ALTO VOLUMEN A BASE DE UN MEDICAMENTO, UNA MATRIZ DE TRITURACIÓN MOLIBLE Y UN AUXILIAR DE MOLIENDA"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62411

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-160575

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Procaps S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA PRODUCIR NANOPARTÍCULAS ENCAPSULADAS EN FRACCIONES DE ALTO VOLUMEN A BASE DE UN MEDICAMENTO, UNA MATRIZ DE TRITURACIÓN MOLIBLE Y UN AUXILIAR DE MOLIENDA "

Clasificación IPC: A61K9/14.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-160575-00008-0000.

Titular(es): ICEUTICA PTY LTD.

Domicilio(s): Mount Hawthorn, Western, Australia.

Inventor(es): Aaaron Dodd, Felix Meiser, Adrian Russell, Marck Norret , William Bosch.

Prioridad(es) N°: 2009901744 **Fecha:** 24 de abril de 2009
61/172,278 24 de abril de 2009

País: AU.
US.

Solicitud internacional N°: PCT/AU2010/000464

Fecha: 23 de abril de 2010.

Vigente desde: 23 de abril de 2010

Hasta: 23 de abril de 2030

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62411
Por la cual se otorga una patente de invención

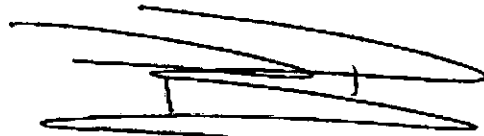
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-160575

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) ICEUTICA PTY LTD., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Procaps S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Doctor(a)
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimum-co.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓